

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CONSTRUCTORA LINDARAJA
Radicado No. 20 001 31 03 001 2019-00302 00.

Como quiera que el embargo sobre los inmuebles de propiedad de los demandados, decretados por esta agencia judicial se encuentra inscrito tal como consta en memorial anexo por la demandante con copia de los registros de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, atendiendo lo esgrimido en el canon 601 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

1. Decretar el secuestro del bien inmueble de propiedad del CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A., identificado con NIT 900.130.997, ubicado en el Conjunto Torres Don Jose II.URB. Villa Dariana en Valledupar, Cesar que se identifican con matrícula inmobiliaria N°:190-122202, 190-122208,190-122215, 190-122214, 190-122213, 190-122212, 190-122209, 190-122210, 190-122207, 190-122211, 190-122204, 190-122203, 190-122205, 190-122206, 190-122201, 190-122200, 190-122196, 190-122199, 190-122198, 190-122195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. de Valledupar, embargado mediante auto calendarado veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).
2. Nombrar como secuestre a quien sigue en turno de la lista oficial de auxiliares de la justicia de éste despacho a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, a quien se puede notificar en la CARRERA 19 N° 0-92 en Aguachica-Cesar, celular 3215051701 y 3012443838.
3. Para la práctica de la diligencia, de conformidad con la sentencia STC 22050-2017 M.P Margarita Cabello Blanco, y circular CSJCEC18-226 se comisiona al alcalde de Valledupar, a través de la oficina o inspector correspondiente, a fin de que se sirva realizar la diligencia de secuestro con amplias facultades, exceptuando las de señalar honorarios provisionales conforme al artículo 37 del Código General del Proceso.
4. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DESPACHO COMISORIO No. 13.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR,
AL ALCALDE DE VALLEDUPAR, CESAR

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO EL NÚMERO RAD. No. 20 001 31 03 001 2019-00302 00SEGUIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S; SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ Y DARIANA PEÑALOZA ARIZA representada legalmente por SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ y JOSE DAVID PEÑALOZA ARIZA en su calidad de HEREDEROS del causante DAINER ELIAS PEÑALOZA y HEREDEROS INDETERMINADOS EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, HA DICTADO UN AUTO EN EL CUAL SE DECRETÓ SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADOS TAL COMO:

“Decretar el secuestro del bien inmueble de propiedad del CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A., identificado con NIT 900.130.997, ubicado en el Conjunto Torres Don Jose II.URB. Villa Dariana en Valledupar, Cesar que se identifican con matrícula inmobiliaria N°:190-122202, 190-122208,190-122215, 190-122214, 190-122213, 190-122212, 190-122209, 190-122210, 190-122207, 190-122211, 190-122204, 190-122203, 190-122205, 190-122206, 190-122201, 190-122200, 190-122196, 190-122199, 190-122198, 190-122195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. de Valledupar, embargado mediante auto calendarado veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).”

SIRVASE REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO CONFORME AL ARTICULO 37 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

TIENE AMPLIAS FACULTADES, EXCEPTO FIJAR HONORARIOS PROVISIONALES AL SECUESTRE.

INSERTOS:

1.- INSERTÉSELE: FOTOCOPIA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR, COPIA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CADA INMUEBLE, EL AUTO QUE ORDENA SECUESTRO PROFERIDO EN LA FECHA.

SECUESTRE: ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, a quien se puede notificar en la CARRERA 19 N° 0-92 en Aguachica-Cesar, celular 3215051701 y 3012443838.

Y PARA QUE USTED SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO A ESTE JUZGADO, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SECRETARIA

FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.